

ALCALDÍA DE TLALPAN

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana, Alcaldesa de Tlalpan, con fundamento en los artículos 87 y 117, fracciones I y XI, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 36, 37 y 39, fracciones XXV, XLV, LVI y LXXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 97, 101 y 102 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33 y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 120 y 121 del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como en el Marco Conceptual para la Definición de Criterios en la Creación y Modificación de Programas y Acciones Sociales, y los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2020, publicados, respectivamente, el 29 de octubre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “FORMACIÓN MUSICAL, TLALPAN 2020”

1. Nombre del programa social y dependencia o entidad responsable

1.1. Nombre completo del programa social o denominación oficial: Formación Musical, Tlalpan 2020

1.2 Demarcación territorial responsable de la ejecución: Alcaldía de Tlalpan.

1.3 Unidades administrativas responsables de la operación del Programa Social: Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos: Responsable de la operación, Coordinación de Cultura: Ejecutora del programa.

1.4 Este programa no se ejecuta de manera conjunta con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías o Entidades.

1.4.1. Este programa no cuenta con una ejecución coordinada con entidades y/o dependencias.

1.4.2 No existe responsabilidades y actividades con unidades administrativas en la operación del programa, con alguna entidad y/o dependencia.

1.5 Este programa social no se ejecuta de manera simultánea con otras Dependencias, Órganos Desconcentrados, Organismos Descentralizados, Alcaldías o Entidades.

1.5.1 No existen entidades o dependencias involucradas, ni unidades administrativas que participen de manera simultánea en la operación del programa.

1.5.2 El desarrollo de este programa social no tiene correlación alguna con otras dependencias, tampoco con la población objetivo y que en este caso tiene el propósito de fortalecer el tejido familiar a través de la formación musical.

2. Alineación programática

2.1 Este programa social incorpora la siguiente alineación con los ejes y derechos y líneas de acción del **Programa de Gobierno de la Ciudad de México:**

Ejes:

1. Igualdad y Derechos

1.6. Derecho a la Igualdad e Inclusión.

4. Ciudad de México. Capital Cultural de América

4.1 Cultura comunitaria

4.3 Educación y formación artística y cultural

4.5 Promoción y difusión de los Derechos Culturales

Alineación con el Programa Provisional de Gobierno de la Alcaldía Tlalpan:

Eje 3: Tlalpan Desarrollo Social Incluyente con Igualdad de Oportunidades

Objetivo 3.2. Fomento del desarrollo de la niñez, juventud y de la atención de los adultos mayores y personas con discapacidad

Meta 3.2. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; así como desarrollar programas dirigidos al fortalecimiento de los derechos humanos en la demarcación territorial, con un enfoque transversal de género e inclusión social; a través de transferencias económicas, apoyos a la salud, fomento de actividades deportivas, recreativas y culturales; que propicien la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, en la vida en comunidad

2.2 "En el marco de la operación de este programa social, es importante destacar, que las acciones orientadas a la consecución del objetivo general se encuentran alineadas con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

IX. Contribuir a construir una sociedad con pleno goce de sus derechos económicos, sociales y culturales y

Lo establecido en los convenios de Cooperación Educativa y cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y diversos países.

Alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

Cultura para la paz, para el bienestar y para todos:

“Todos los individuos son poseedores y generadores de cultura. En rigor, el adjetivo "inculto", particularmente cuando se le utiliza en término peyorativo, denota una condición imposible: los humanos viven en sistemas culturales que van desde el lenguaje hasta las celebraciones y conmemoraciones, desde los patrones de comportamiento hasta la alimentación, desde el universo simbólico que cada persona construye hasta el disfrute y consumo de productos tradicionalmente denominados culturales, como la música, las artes plásticas, las letras y las artes escénicas”.

Alineación con la Agenda 2030:

Objetivo 11. Ciudades y Comunidades Sostenibles

Meta 11.4. Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.

Alineación con los derechos consagrados en la Constitución Política de la Ciudad de México:

Artículo 2. De la naturaleza intercultural, pluri étnica, plurilingüe y pluricultural de la Ciudad.

Artículo 8. Ciudad educadora y del conocimiento

A. Derecho a la educación

12. “La Ciudad de México es un espacio público de aprendizaje que reconoce las diversas formas de acceso a la educación y a la cultura”.

D. Derechos culturales

1. “Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura ...”.

Alineación con el artículo 8vo., de la **Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México:**

Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias: fracción IX. Educación, cultura y deporte;

Artículo 36. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de Cultura, Recreación y Educación son las siguientes:

I. Diseñar e instrumentar políticas públicas que promuevan la educación, la ciencia, la innovación tecnológica, el conocimiento y la cultura dentro de la demarcación; y

II. Desarrollar, de manera permanente, programas dirigidos al fortalecimiento de la cultura cívica, la democracia participativa, y los derechos humanos en la demarcación territorial;

3. Diagnóstico

La Alcaldía de Tlalpan tiene un rezago importante en materia de oferta cultural, pues no cuenta con espacios adecuados para el desarrollo de estas actividades ni facilidades para que la población acceda a este tipo de servicios. En general, se brindan servicios para el consumo cultural de la población y escasamente para crear actores culturales en la comunidad. En el periodo 2016-2019, se impulsaron programas para contribuir a revertir la situación. Mediante la puesta en marcha de la Acción Social “Formación musical para niñas, niños, y jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan 2019”.

La falta de recursos económicos de las familias para desarrollar actividades culturales y recreativas, vulnera directamente el derecho a la cultura establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que es reconocido universalmente como uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.1 Antecedentes.

El 5 de julio de 2012 fue publicado el Aviso por el cual se dan a conocer las Reglas de Operación de la Actividad Institucional para Desarrollar un Curso de Composición Musical y Arreglos Orquestales en las 5 Zonas Territoriales de la Alcaldía de Tlalpan, actividad que incluía la participación de 120 menores para fortalecer la Orquesta Sinfónica de la Alcaldía de Tlalpan, que en las propias reglas señala como antecedente haber sido creada en 2011.

La continuidad de dicha actividad institucional en los ejercicios 2013, 2014 y 2015 se ha enmarcado en distintas actividades institucionales, recursos que permitieron la conformación y operación de la Orquesta Sinfónica de Tlalpan.

En el año 2016, se buscó ampliar la presencia de esta actividad en el territorio y diversificar la oferta cultural, a través de la Actividad institucional denominada: “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de Tlalpan 2016”, misma que contaba con tres colectivos que contaban con experiencia en la docencia musical.

En 2017, se planteó nuevamente la actividad institucional, repitiendo la asignación de un presupuesto de \$1, 500,000.00. Es importante señalar que, el acercamiento a esta disciplina ha permitido que algunos alumnos continúen su preparación musical en escuelas formales. El replanteamiento de la formación musical, mediante esta acción social, se enmarca a partir del año 2016 para ampliar la cobertura y la diversidad de oferta de aprendizaje musical.

Por lo que respecta al año 2018, se planteó como una acción social, contando nuevamente con un presupuesto de \$1, 500,000.00, lo que permitió su continuidad y éxito. Se operó bajo el esquema de colectivos comunitarios, quienes a través de su experiencia brindaban a los niños las herramientas para desarrollar acordes musicales de manera individual y colectiva.

Para 2020, se operará como programa social, lo anterior con la finalidad de generar mayor impacto en la población beneficiaria, esto a través de una mejor oferta musical y un trabajo desarrollado de la mano con expertos en la materia.

3.2 Problema o necesidad social que atiende el programa

En los últimos años, la Alcaldía de Tlalpan ha enfrentado un importante rezago en materia de oferta musical, pues no cuenta con espacios suficientes para el desarrollo de estas actividades ni facilidades para que la población acceda a este tipo de servicios. En general, se brindan servicios para el consumo cultural de la población y escasamente para crear actores musicales en la comunidad.

La falta de recursos económicos de las familias para desarrollar actividades culturales y recreativas, vulnera directamente el derecho a la cultura establecido en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 8º de la Constitución Política de la Ciudad de México, mismo que es reconocido universalmente como uno de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

3.2.1 Causas centrales del problema social

Principalmente la ruptura del tejido familiar y social.

3.2.2 Efectos del problema social

Entre los principales efectos se encuentra el incremento de la violencia, la drogadicción y la deserción escolar.

3.2.3 Derechos vulnerados

La falta de recursos económicos de las familias vulnera su desarrollo cultural.

3.2.4 Población potencial

Los 677,104 habitantes que residen en la Alcaldía Tlalpan.

3.3 Justificación

La Alcaldía pretende evitar la desintegración familiar, así como disminuir los índices de violencia, drogadicción e implementar acciones para abrir espacios culturales y formar comunidad.

3.4 Pese a que el Gobierno Federal y Capitalino consideran acciones aisladas en la materia, es necesario fortalecer acciones en puntos focalizados y de acción inmediata en la alcaldía.

Algunas de las acciones que se realizan para el fomento de actividades culturales y que tienen características similares con la que se pretende implementar son las siguientes:

A nivel federal el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBA) a través de sus Escuelas de Iniciación Artística brinda a grupos infantiles, juveniles y de adultos formación en un nivel inicial, esto a través del desarrollo de habilidades y actitudes en alguna de las cuatro disciplinas artísticas: artes plásticas, música, teatro y danza (clásica, contemporánea y folklórica).

A nivel local la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México implementa el programa “Formación y Desarrollo Académico del Centro Cultural Ollin Yoliztli” que tiene como propósito desarrollar procesos de enseñanza y aprendizaje en diferentes disciplinas artísticas, bajo estrategias didácticas y metodologías de calidad que contribuyan al desarrollo integral y profesional de niños, jóvenes y adultos.

Sin embargo, el nivel requerido para poder participar en estos programas es medio y/o avanzado, o en su defecto los espacios son limitados o con costo para los participantes.

4. Objetivos

4.1 Objetivo y estrategia general

Brindar acceso gratuito a talleres de formación musical teórica y práctica a aproximadamente 200 y 300 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que residan en la Alcaldía Tlalpan, a través de proyectos artísticos, musicales, que serán impartidos por talleristas con experiencia profesional en formación musical.

4.2 Objetivos y acciones específicas

Se proponen los siguientes objetivos específicos:

- Seleccionar un grupo de entre 200 y 300 niñas, niños y jóvenes preferentemente de entre 6 y 29 años residentes en la Alcaldía de Tlalpan que habitan en colonias, pueblos y barrios con bajo Índice de Desarrollo Social, para que participen en los talleres de formación musical.

De manera extraordinaria, siempre que los proyectos pedagógicos y el cupo de las sesiones así lo permitan, podrán ser admitidas personas que no cumplen con el rango de edad establecido en el párrafo anterior.

-Verificar que los talleres que se impartan se dirijan a personas de los distintos grupos sociales, de edades, género, pertenencia étnica y de localización territorial de Tlalpan.

-Crear ensambles musicales con la participación de las niñas, niños y jóvenes asistentes a los talleres, con el fin de promover los ensambles musicales formados en estos talleres, entre las y los tlalpenses, mediante un mínimo de tres presentaciones en los Centros de Artes y Oficios, Espacios Culturales y/o Públicos de la Alcaldía de Tlalpan, según lo establezca la Coordinación de Cultura.

-Seleccionar proyectos de Formación Musical presentados por artistas, con trayectoria en la formación y producción musical, para la impartición de talleres de formación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal).

4.2.1 La publicación en tiempo y forma de los lineamientos para la operación de este programa social.

-Publicación y difusión de la convocatoria por diversos medios digitales y físicos dirigida a la participación de los facilitadores talleristas.

-Recepción de proyectos musicales de los facilitadores talleristas, para evaluar la propuesta pedagógica de cada proyecto acorde a lo solicitado por la alcaldía.

-Dictaminación y publicación de los resultados de los proyectos aceptados.

Elaboración y firma del convenio de colaboración, a fin de garantizar su cumplimiento.

-Difusión de la convocatoria acerca de las inscripciones al programa, para llevar la oferta musical a la población objetivo.

4.2.2 Con este programa social se busca coadyuvar en el ejercicio del derecho al acceso a la cultura y al incremento del bienestar social, como parte de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconocidos universalmente, mediante la implementación de acciones y mecanismos en materia de promoción cultural se contribuirá a prevenir la violencia y fortalecer el tejido social.

Los talleristas facilitadores deberán entregar curriculum vitae y documentos probatorios en el que se acredite su experiencia y formación académica dirigida al desarrollo de talleres de formación musical o afines.

4.2.3 Objetivos a corto mediano y largo plazo

A corto plazo: Garantizar que los talleristas propuestos por los colectivos impartan los talleres de formación musical teórica (solfeo, armonía y apreciación musical) y práctica (ejecución individual y grupal), a 300 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años, residentes, preferentemente en la Alcaldía de Tlalpan.

A mediano plazo: Crear ensambles y coros con la participación de las niñas, niños y jóvenes asistentes a los talleres, con el fin de fortalecer el desarrollo y ejecución grupal a través de ensayo.

A largo plazo: Promover a los ensambles y coros formados en estos talleres entre las y los tlalpenses, mediante presentaciones y acciones culturales de la Alcaldía de Tlalpan.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

5.1 Población Objetivo: Este programa social identifica a 256,566 niñas, niños y jóvenes que residan en zonas de baja, media y alta marginación.

5.2 Población Beneficiaria: Se planea atender en el ejercicio 2020 a 300 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que soliciten su inscripción al Programa, mediante la participación de un equipo operativo integrado por 30 facilitadores beneficiarios. Las acciones de este programa serán implementadas en los Centros de Artes y Oficios y Recintos Culturales de la demarcación.

5.3 Este programa social considerara las variables socioeconómicas de cada una de las colonias vecinas a los Centros de Artes y Oficios y Recintos y Culturales con una visión de inclusión y apertura.

5.4 BENEFICIARIOS

No facilitadores	Denominación	Funciones	Supervisor	Tipo evaluación
30	Talleristas	Llevar a cabo la operación de los proyectos musicales seleccionados. Realizar la evaluación de los participantes	Coordinación de Cultura.	Informes mensuales.

6 Metas Físicas

6.1 La meta de cobertura de la población objetivo que se planea atender en el ejercicio 2020 es de 300 niñas, niños y jóvenes que soliciten su inscripción a los 30 Talleres de Formación Musical y sean residentes preferentemente de la demarcación territorial Tlalpan, quienes recibirán talleres de formación musical teórica y práctica con la colaboración de beneficiarios facilitadores (talleristas) que ejecutarán las acciones que integran este programa.

6.2 Convocar a los beneficiarios facilitadores (talleristas), artistas musicales o culturales con experiencia en formación musical teórica y práctica con niñas, niños y jóvenes, con base en los perfiles requeridos.

-Seleccionar a las propuestas pedagógicas más viables para las comunidades de atención y otorgarles el apoyo económico por los servicios que presten a la población.

-Convocar a niñas, niños y jóvenes preferentemente residentes en la Alcaldía Tlalpan y que vivan en zonas con muy bajo y bajo Índice de Desarrollo Social, para que participen en los talleres de formación musical teórica y práctica.

-Conformar 30 talleres distribuidos en los Centros de Artes y Oficios y recintos en la alcaldía.

-Ofrecer hasta 800 horas de enseñanza musical a niñas, niños y jóvenes, en el periodo de ejecución del programa.

-Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades que realicen los beneficiarios facilitadores (talleristas) que colaboren en la implementación de las actividades del Programa Social.

6.3 Atender hasta 200 y 300 niñas, niños y jóvenes de 6 a 29 años de edad que soliciten su inscripción a los 30 Talleres de Formación Musical.

6.4 Que los beneficiarios y los inscritos muestren sus logros y avances en 3 presentaciones públicas y ante autoridades de la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos.

7. Programación Presupuestal

7.1 Este Programa social tiene un presupuesto total de \$4,000.000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2020.

7.2 El presupuesto se eroga de la siguiente manera:

PROGRAMACION PRESUPUESTAL						
CONCEPTO Beneficiario / Facilitador Beneficiario (Figura Operativa)	Cantidad	Ministración Mensual			Monto Unitario Anual Asignado	% del Presupuesto 2020
		Monto unitario	Cantidad mensual	Frecuencia		
Beneficiarios Facilitadores / Talleristas	30	7,000	*210,000.00	Febrero a diciembre	2,310,000.00	57.75
Director Musical	5	7500	*37,500.00	Febrero a diciembre	412,500.00	10.31
Fortalecimiento para instrumentos y materiales	1		1,277,500.00 (única ministración)	Única ministración en Marzo	1,277,500.00	31.94
TOTAL	36		*1,525,000		4,000,000.00	100

Apoyo para el Fortalecimiento de Instrumentos y materiales: \$1,277,500.00 (Un millón doscientos setenta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

7.3 Beneficiarios facilitadores de servicios

30 facilitadores beneficiarios (talleristas) que participarán y recibirán ministraciones mensuales de febrero a diciembre, de acuerdo a los siguientes conceptos y montos:

Tallerista: 11 mensualidades (de febrero a diciembre), por un monto de \$7,000 (siete mil pesos 00/100 M.N.) c/u Monto anual. \$77,000.00 setenta y siete mil pesos M.N. para cada uno. 30 Talleristas en total. Monto total mensual \$210,000.00, Monto anual \$2,310,000.00.

Director Musical 11 mensualidades (de febrero a diciembre), por un monto de \$7,500 (siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.). 5 Directores musicales en total. Monto total mensual \$37,500.00 (treinta y siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.) C/U. Monto anual. \$412,500.00 (cuatrocientos doce mil quinientos pesos 00/100 M.N.)

7.4 Este programa va a destinar un monto de \$4,000,000.00 equivalente al 100% del presupuesto total del programa para atender a la población beneficiaria; asimismo se destinará \$2,310,000.00 equivalente a un 57.75% del presupuesto, para otorgar el apoyo a los facilitadores beneficiarios, que ejecutarán las acciones que componen este programa.

Es importante señalar que los instrumentos y materiales adquiridos durante la implementación del programa social, serán propiedad de la Alcaldía y quedarán bajo su resguardo para ser usados en actividades, acciones y/o programas futuros de la misma índole.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

Los criterios de inclusión de las personas que sean beneficiadas del Programa Social son los siguientes:

- Se dará prioridad a las personas que formen parte de alguna etnia y que cumplan con los requisitos establecidos previamente en las reglas del Programa.
- Se dará prioridad a las personas que habiten en colonias de muy bajo y bajo desarrollo social.
- Se dará prioridad a las personas que tengan algún tipo de discapacidad.
- Se procurará que los beneficiarios sean niñas, niños y jóvenes.

8.1 Difusión

8.1. "Los lineamientos generales de operación de este programa social se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Sistema de Información del Desarrollo Social de la Ciudad de México, Sideso (www.sideso.cdmx.gob.mx). Entre la población, el programa social se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.tlalpan.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan.

Cualquier modificación a los lineamientos generales de operación se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

8.1.2 Los requisitos, forma de acceso y criterios de selección establecidos por el programa social son públicos y estarán colocados en la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000; así como en los Centros de Artes y Oficios y recintos para su difusión.

8.1.3 "El programa social se dará a conocer por medio de convocatoria que será publicada por los mismos medios, la página oficial de Internet (www.tlalpan.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan o al teléfono de la Coordinación de Cultura 54-85-32-66.

Cualquier modificación a los lineamientos generales de operación se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de SIDESO y en la página oficial de internet de la Alcaldía de Tlalpan.

8.1.4 El programa se rige de acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal y el artículo 60 de su Reglamento que establece que "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante una autoridad competente.

8.2. Requisitos de acceso

8.2.1 Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente:

- Las niñas, niños y jóvenes:
- Llenar formato de solicitud de inscripción al taller de formación musical (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial vigente del joven interesado y en el caso de menores de edad del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cedula profesional, cartilla militar).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Clave Única de Registro de Población de la niña, niño o joven interesado (CURP).
- Compromiso de asistencia a los talleres de formación musical.

8.2.2 Considerado en el párrafo anterior

8.2.3. Los beneficiarios facilitadores:

- Ser residentes preferentemente de Tlalpan
- Ser mayores de 18 años.
- Acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo, administrativos y/o culturales.
- Tener disponibilidad de horario.
- No contar con algún apoyo económico vigente de la misma naturaleza al momento de la solicitud de acceso.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.

8.3. Procedimientos de acceso

8.3.1 A este programa social se accederá mediante convocatoria que será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el SIDESO, www.sideso.cdmx.gob.mx), la página oficial de Internet (www.tlalpan.cdmx.gob.mx) y redes sociales de la Alcaldía de Tlalpan

8.3.2 Presentarse en las instalaciones de la Coordinación de Cultura, ubicada en la Casa Frissac, Plaza de la Constitución s/n, centro Tlalpan.

- Ser residentes preferentemente de Tlalpan.
- Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México
- Currículum vitae.
- Ser mayores de 18 años.
- Acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo, administrativos y/o culturales.
- Tener disponibilidad de horario.
- No contar con algún apoyo económico vigente de la misma naturaleza al momento de la solicitud de acceso.
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México.

La Coordinación de Cultura revisará e integrará debidamente los expedientes de los aspirantes beneficiarios finales y facilitadores de servicios, mismos que serán validados por el Titular de la Unidad Administrativa de acuerdo con los criterios establecidos en las Reglas de Operación del Programa Social, con el propósito de que sean enviados mediante oficio al Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC) de la Alcaldía de Tlalpan, quien revisará que cumpla con la documentación establecida en las mismas Reglas de Operación del Programa Social y asignará un número de folio por expediente, con el cual, el área responsable dará seguimiento a la solicitud. El área de CESAC no generará folio cuando después de la revisión se constate que el expediente no cuenta con la documentación solicitada, en tal situación el expediente será devuelto al área responsable.

Sin folio, el aspirante no podrá ser considerado para ocupar un lugar como beneficiario final o facilitador de servicios. El contar con folio de registro emitido por el CESAC no garantiza la aceptación del solicitante como beneficiario facilitador de servicio del programa social.

8.3.3 La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía de Tlalpan, a través de la Coordinación de Cultura será el área responsable de asesorar y acompañar cualquier solicitud de acceso al presente programa social que presente algún problema, fallo u omisión. Dicha área será la encargada de apoyar a que las potenciales usuarias y usuarios completen de forma válida y adecuada sus solicitudes.

8.3.4 Documentación

"Principalmente el procedimiento se realiza después de la publicación de las Reglas de Operación del "Programa Social Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan 2020", realizada el día 31 de enero del 2020 y de la publicación de la Convocatoria del programa en su primera etapa (para beneficiarios facilitadores) del día 1 al 4 de febrero del 2020, ya que el registro y recepción de documentación de solicitantes para participar en los talleres de formación musical de este programa, se realiza en la Coordinación de Cultura, del día 5 al 15 de febrero del 2020, para que de esta forma se realice la selección de las 300 niñas, niños y jóvenes y sea publicada, por la Coordinación de Cultura la lista de beneficiarios facilitadores seleccionados, del día 16 al 19 de febrero del 2020, para que de esta forma se asigne los lugares, fechas, horarios y funciones 28 de febrero y se comience con el desempeño de las actividades correspondientes al Programa.

Documentación de beneficiarios:

Las niñas, niños y jóvenes

- Formato de solicitud de inscripción al taller de formación musical (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial vigente del joven interesado y en el caso de menores de edad del padre, madre, tutor o responsable de la crianza (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla militar).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua, predial), con una antigüedad no mayor a tres meses.
- Clave Única de Registro de Población de la niña, niño o joven interesado (CURP).

Documentación de facilitadores:

El coordinador y los facilitadores

- Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México
- Currículum vitae.
- Acreditar experiencia mínima de 6 meses en trabajos de campo, administrativos y/o culturales.

Documentación de talleristas:

El coordinador y los facilitadores

- Formato de solicitud de registro (se les otorgará en el lugar de registro).
- Identificación oficial con fotografía vigente (credencial de elector, pasaporte, cartilla militar o cédula profesional).
- Clave Única de Registro de Población (CURP).
- Comprobante de domicilio (luz, teléfono, agua o predial), con antigüedad no mayor a tres meses.
- Manifestación bajo protesta de decir verdad de que no desempeñan empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Federal o de la Ciudad de México
- Currículum vitae:
- Acreditar experiencia en el desarrollo de actividad musical.
- Documentos probatorios (certificado de estudios o similares)

Proyecto pedagógico:

- Justificación del Proyecto.
- Objetivos generales y específicos.
- Cronograma de actividades vinculada al cumplimiento de los objetivos del proyecto presentado.
- Calendario de gastos (conceptos y montos desglosados)
- Metas físicas

8.3.5 Principalmente el procedimiento se realiza después de la publicación de las Reglas de Operación del “Programa Social Formación Musical para niñas, niños y jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan 2020”, realizada el día 31 de enero del 2020 y de la publicación de la Convocatoria del programa en su primera etapa (para beneficiarios facilitadores) del día 1 al 4 de febrero del 2020, ya que el registro y recepción de documentación de solicitantes para participar en los talleres de formación musical de este programa, se realiza en la Coordinación de Cultura, del día 5 al 15 de febrero del 2020, para que de esta forma se realice la selección de las 300 niñas, niños y jóvenes y sea publicada, por la Coordinación de Cultura la lista de beneficiarios facilitadores seleccionados, del día 16 al 19 de febrero del 2020, para que de esta forma se asigne los lugares, fechas, horarios y funciones 28 de febrero y se comience con el desempeño de las actividades correspondientes al Programa.

Las personas interesadas podrán solicitar información en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5554853266.

8.3.6 Las personas solicitantes podrán conocer el estado de su trámite acudiendo en las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, interior de Casa Frissac, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000, de lunes a viernes, de 10:00 a 18:00 horas, así como al número telefónico: 5554853266, en los tiempos considerados en la convocatoria.

En cada etapa del programa, es decir, recepción de documentos, análisis de documentos y entrevista, así como en el caso de que no cubran con lo establecido, las y los beneficiarios podrán solicitar información directamente en la Coordinación de Cultura en el lugar, días y horarios precisados.

8.3.7. Para la integración del equipo de beneficiarios facilitadores de servicios:

-Se priorizará en la selección a los que cumplan los requisitos establecidos en las reglas de operación.

-Se priorizará en la selección a aquellos que habiten en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

8.3.8 En caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los procedimientos de acceso del programa social, pueden variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

8.3.10 "Se dará atención preferencial a las personas que pertenezcan a un grupo social de atención prioritaria.

Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios de zonas con mayor vulnerabilidad.

8.3.11 "Las personas solicitantes podrán conocer el estado que guarda su trámite, deberán asistir a las oficinas de la Coordinación de Cultura, ubicada en Plaza de la Constitución s/n esquina Moneda, Col. Tlalpan Centro. C.P. 14000, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, o en el número telefónico 5554853266. Los solicitantes para participar en la implementación de este programa social, podrán conocer si fueron seleccionados en la página de Internet de la Alcaldía de Tlalpan (<http://www.tlalpan.cdmx.gob.mx/>) 15 días hábiles posteriores a la publicación de los presentes lineamientos generales de operación.

8.3.12 Los solicitantes que hayan cumplido satisfactoriamente con los requisitos solicitados en las presentes reglas de operación y sus expedientes han sido validados por la Coordinación de Cultura, contarán con un Folio CESAC por parte del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, el cual fungirá como comprobante de registro con el que se podrá dar seguimiento estatus de su aceptación como posible facilitador/a o usuario/a del presente programa.

8.3.13 Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del Programa.

8.3.14 La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidaturas en particular.

8.3.15 Una vez incorporadas al programa social, las personas beneficiarias formarán parte del Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a la Ley de Desarrollo Social de la Ciudad de México, será de carácter público. Serán reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes reglas de operación.

8.3.16 En ningún caso las y los servidores públicos podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en los presentes lineamientos generales de operación.

8.3.17 En caso de que la solicitud de recibir los beneficios o apoyos del programa sea denegada, el solicitante podrá apelar directamente ante la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, ubicada en Plaza de la Constitución no.10, Colonia Tlalpan Centro, quien explicará y fundamentará las razones de la no aceptación. Para ello únicamente bastará con la presentación de un escrito libre en que manifieste su petición.

8.3.18 El presente programa se alinea al principio de simplicidad administrativa para que los requisitos y procedimientos de accesos sean comprensibles, claros y sencillos, reduciendo espacios de intermediación o discrecionalidad innecesarios y promoviendo la aplicación directa de los recursos e instrumentos a movilizar.

8.3.19 El presente programa promoverá, cuando sea posible, la digitalización de trámites y procedimientos a fin de facilitar los procesos y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales de incorporación a los programas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Las niñas, niños y jóvenes personas beneficiarios de este programa social, causaran baja definitiva en los siguientes casos:

- Proporcionar, en cualquier momento del desarrollo del programa social, datos falsos o documentos apócrifos.
- No asistir a los cursos (3 inasistencias en 1 mes), talleres y clases de formación musical.

Las personas beneficiarias facilitadores, causaran baja definitiva en los siguientes casos:

- No destinar el recurso para el proyecto para el cual fue otorgado, en cuyo caso se iniciará los procedimientos legales procedentes para la restitución de los recursos.
- No realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa social.
- Proporcionar datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.
- No entregar los informes de la forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura
- Por queja ciudadana.
- Por no notificar a la Coordinación de Cultura cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.
- No implementar las medidas necesarias para salvaguardar la integridad física de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por este programa social.
- Suspender las actividades establecidas y aprobadas en el calendario de trabajo aprobado.
- En caso de renuncia voluntaria, deberá firmar el formato de baja establecido para tal fin.
- En caso de incumplimiento o renuncia por accidente o muerte de alguno de los beneficiarios facilitadores, la Coordinación de Cultura determinará lo procedente.
- En caso de que el beneficiario facilitador (talleristas) beneficiario de este programa social se disuelva, la Coordinación de Cultura determinará lo procedente.
- No cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio carta compromiso en caso de los beneficiarios facilitadores (talleristas).
- Que los beneficiarios facilitadores (talleristas) no entreguen en tiempo y forma los reportes de actividades y listas de asistencia, de acuerdo al cronograma mensual.
- Y las demás conductas, situaciones o circunstancias que contravengan los objetivos de este programa social.

En caso de baja definitiva del programa por alguna de las causales señaladas, la persona inconforme podrá presentar recurso de inconformidad de acuerdo con el apartado 11 de estas reglas de operación. La baja definitiva de la acción social implica la suspensión de la ministración del apoyo económico del beneficiario facilitador (tallerista) que corresponda.

8.4.2 Las niñas, niños y jóvenes personas beneficiarios de este programa social, deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos.

Asistir a los cursos, talleres y clases de formación musical.

Las personas Beneficiarios facilitadores, deberán cumplir los siguientes requisitos de permanencia:

Destinar el recurso para el proyecto para el cual fue otorgado.

Realizar las actividades en tiempo y forma y de conformidad como lo indiquen las Unidades Administrativas responsables directas de la operación del programa.

Abstenerse de proporcionar, en cualquier momento del desarrollo de este programa social, datos falsos o documentos apócrifos o alterar la información que se genere con motivo del desarrollo de sus actividades.

Entregar los informes en forma y en los plazos que para tal efecto establezca la Coordinación de Cultura

Dar un trato digno a la ciudadanía.

Notificar a la Coordinación de Cultura, de forma inmediata, cualquier hecho, circunstancia o conducta que contravenga los objetivos del programa social.

Implementar las medidas que sean necesarias para salvaguardar la integridad de las niñas y niños que participen en las actividades implementadas por este programa social.

Cumplir con las obligaciones establecidas en el convenio y carta compromiso en caso de los beneficiarios facilitadores (talleristas)

Garantizar y supervisar que los beneficiarios facilitadores (talleristas) entreguen en tiempo y forma los reportes de actividades, listas de asistencia, evidencia fotográfica (5 fotografías mensuales) de acuerdo al cronograma mensual de actividades.

8.4.3 La apelación es un mecanismo por el cual se pide que se anule o se enmiende la suspensión, exclusión o baja del programa social, la instancia ante la cual se presentará el escrito de apelación con copia, será la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, ubicada en Plaza de la Constitución no.10, Colonia Tlalpan Centro, en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 18:00 horas, donde será atendida personalmente, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto de exclusión, suspensión o baja del programa social. La respuesta se emitirá por escrito en un plazo máximo de 15 días hábiles y deberá presentarse transcurrido dicho plazo para recoger su respuesta en el área antes mencionada.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

9.1 En caso de que las solicitudes sean mayores a los recursos disponibles o al número de beneficiarios, se dará prioridad en la inclusión de las personas al programa social, de la siguiente forma: las personas que no hayan resultado beneficiadas con el apoyo económico al inicio de la operación del programa habiendo cumplido con los requisitos y entregado la documentación completa requerida, conformaran una lista de espera, para que en caso de ser necesario sustituir a una persona beneficiaria de apoyo económico, puedan ser incorporadas al padrón de personas que contarán, durante el ejercicio 2020 a partir de que se incluya en el programa, con el apoyo económico a que hace referencia el programa.

En caso de realizarse sustituciones, las personas seleccionadas que se conviertan en beneficiarias recibirán la parte proporcional del apoyo económico que corresponda a partir de su integración al padrón del programa.

La Coordinación de Cultura, dará aviso por escrito a la Dirección de Recursos Financieros y Presupuestales, sobre cualquier movimiento de alta o baja del padrón de beneficiarios del programa para la suspensión o el pago correspondiente, así como para efecto de actualizar la lista de las personas que reciben el apoyo económico del mismo programa.

9.2 "Se dará atención preferencial a las personas que pertenezcan a un grupo social de atención prioritaria. Se priorizará a las personas que habiten en los pueblos, colonias y barrios de zonas con mayor vulnerabilidad.

9.3 En todos los casos, los criterios y procedimientos de acceso en situaciones de excepción, para poblaciones en situaciones de vulnerabilidad y/o discriminación, se cuidará en todo momento el no re victimización de las poblaciones vulnerables.

10. Procedimientos de instrumentación

10.1. Operación

Actividades, acciones y gestiones que debe realizar la persona beneficiaria o derechohabiente

Terminado el registro y recepción de documentos de solicitantes, el Órgano Colegiado de Selección determinará qué colectivos cumplen con los requisitos y documentación completa. De acuerdo con los criterios señalados, se seleccionará a los colectivos beneficiarios de apoyos económicos que se otorgan mediante el presente programa social. La lista de beneficiarios facilitadores seleccionados será publicada en la página de Internet de la Alcaldía de Tlalpan.

Del Órgano Colegiado de Selección

El Órgano Colegiado de Selección, estará conformado por la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, la Coordinación de Cultura y personas invitadas con trayectoria y experiencia profesional en la formación musical y en la conformación de agrupaciones.

El órgano Colegiado hará la evaluación de los proyectos presentados teniendo como criterios su viabilidad, oferta pedagógica, metas y destino de los recursos otorgados.

El Órgano Colegiado de Selección podrá realizar ajustes en las propuestas presentadas por los colectivos seleccionados que deberán ser realizadas y ejecutadas de manera inapelable

La Coordinación de Cultura auxiliará a los colectivos a operar los proyectos, organizar los horarios y lugares de realización de las actividades, en su caso, coadyuvar a difundirlas entre la comunidad. Deberá generar las condiciones necesarias para que los colectivos seleccionados puedan llevar a cabo sus actividades. Deberá facilitar espacios físicos, coordinar algunas actividades logísticas, si fuera el caso, y horarios para tal efecto, previa entrega del colectivo del cronograma correspondiente.

Los beneficiarios facilitadores realizarán las actividades objeto del presente programa social en las sedes culturales, de acuerdo a lo que la Coordinación de Cultura indique, por lo que la propuesta pedagógica deberá adaptarse a la labor en distintos espacios y poblaciones:

Casa Frissac

CAO Tiempo Nuevo

CAO Cultura Maya

CAO Mesa los Hornos

Los beneficiarios facilitadores deberán presentar un informe y cronograma mensual de actividades a la Coordinación de Cultura, en los que deberá detallarse la capacitación y formación musical de las niñas, niños y jóvenes, incluyendo evaluación del avance de los participantes; además de las otras actividades realizadas y anexar la comprobación de gastos correspondiente. Igualmente, elaborarán y presentarán informes mensuales de las actividades desarrolladas que deberán presentar a más tardar los primeros 05 días de cada mes.

En el caso de que se presenten personas fuera del rango establecido de edad formarán parte de una lista de espera la cual se hará efectiva sólo cuando no se cumpla con el número de beneficiarios por grupo.

10.1.1 "La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos es la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa social.

La Dirección ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos a través de la Coordinación de Cultura será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa social.

10.1.2 Los datos personales de las personas beneficiarias del programa social, y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en las Leyes de Transparencia Acceso a la Información Pública, y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

10.1.3 De acuerdo con en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

10.1.4 Todos los trámites a realizar y los formatos creados para la implementación de este programa de desarrollo social son gratuitos.

10.1.5 Durante los procesos electorales, en particular en campañas electorales no se suspenderá el programa social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

10.1.6 La ejecución del presente programa social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

10.2 Supervisión y control

10.2.1 "Las actividades realizadas por los beneficiarios facilitadores se verificarán por medio de reportes o informes de actividades mensuales, evidencia fotográfica (5 imágenes por mes) y listas de asistencia.

La evaluación y seguimiento de las acciones se realizará con base en los informes de actividades mensuales con relación a su propuesta presentada como proyecto de desarrollo de los talleres, así como evidencia fotográfica (5 imágenes por mes) y listas de asistencia”.

La Coordinación de Cultura solicitará a los facilitadores talleristas, a través de sus informes mensuales, un porcentaje de avance de sus los objetivos planteados en sus proyectos; así como documentos y registros fotográficos de la realización de las actividades.

10.2.2 "La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos es la unidad administrativa responsable de la validación final de cada una de las etapas que den cumplimiento a la operación del programa social.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos, a través de la Coordinación de Cultura será la unidad administrativa responsable del seguimiento, supervisión y control de la operación del programa social.

10.2.3 "Las personas beneficiarias o derechohabientes inconformes podrán acudir también al Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan, ubicada Av. San Fernando No. 84, piso 1º, esq. Madero, Col. Tlalpan Centro, tels. 56554643, 54831521, 54831500 ext. 1806.

11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

11.1 La persona solicitante o beneficiaria podrá presentar reclamos e inconformidades cuando considere que ha sido perjudicada por una acción u omisión del personal responsable de la aplicación de este programa social, dentro de los 15 días siguientes a la fecha en que haya sucedido el acto u omisión.

11.2 La queja se deberá presentar por escrito libre en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos de la Alcaldía de Tlalpan, ubicada en Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro. C.P. 14000, en un horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, dentro de los 30 días siguientes en que haya sucedido el acto u omisión que la motiva.

La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos atenderá y dará seguimiento a las quejas interpuestas con motivo de este programa social. Notificará personalmente la resolución que recaiga en un plazo máximo de 15 días hábiles.

11.3 En caso de que la Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos no resuelva la queja presentada, la persona solicitante o beneficiaria podrá presentar queja por considerarse indebidamente excluida del programa social ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México, Calle Puebla 182 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06700, Ciudad de México, o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, el cual deberá turnarla a la Procuraduría Social de la Ciudad de México para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, podrá acudir ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, ubicada en Tlaxcoaque. 8, Col. Centro, C.P. 06090, Alcaldía de Cuauhtémoc, Ciudad de México.

11.4 Promover de acuerdo a la naturaleza del programa la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías telemáticas o electrónicas.

11.5 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad

12.1 La Alcaldía de Tlalpan tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes domicilios de sus unidades administrativas:

-Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos: Plaza de la Constitución 10, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000

-Coordinación de Cultura: Plaza de la Constitución s/n, al interior de Casa Frissac

-Unidad de Transparencia Plaza de la Constitución 1, Primer piso, Col. Tlalpan Centro, C.P. 14000

-Página oficial internet <http://www.talpan.gob.mx>.

12.3 Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.

b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa.

c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

12.4 Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que: “Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

12.5 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

12.6 Todo beneficiario o solicitante es sujeto de un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

13.1.1 Tal como lo establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la evaluación externa del Programa Social será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, en caso de encontrarse considerado en su Programa Anual de Evaluaciones Externas.

13.1.2 La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los lineamientos para la evaluación interna de los programas sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México y que los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

13.1.2.1 La Dirección Ejecutiva de Derechos Culturales y Educativos es la responsable de llevar a cabo la evaluación interna del programa social.

13.1.2.2 Para la realización de la evaluación interna se emplearán publicaciones emitidas por el INEGI, entre otras instituciones gubernamentales. Asimismo, se contará con información de gabinete generada mediante el desarrollo de las actividades del propio programa social, como: registros de asistencias, encuestas, reportes, informes y quejas, además de la denominada “Matriz FODA” <http://www.matrizfoda.com>.

13.2. Indicadores de gestión y de resultados

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se deben integrar los indicadores de cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, es decir, indicadores que permitan la evaluación del cumplimiento de los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación. La presentación de los indicadores en las Reglas de Operación se muestra en la siguiente Matriz de Indicadores:

Nivel del objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Contribuir a garantizar el Derecho a la Cultura para que las familias en Tlalpan participen en las actividades culturales.	Evolución de personas que participan en actividades culturales	Número de participantes en conciertos y actividades culturales en t1 / Número de participantes en conciertos y actividades culturales en t0 *100-100	Eficacia	Persona	Anual		Registros de programa	Dirección Ejecutiva /Coordinación de Cultura	Los participantes destinan mayor tiempo para desarrollo de actividades culturales	20% de incremento para 2020 = (300 familias beneficiadas x 4.1 integrantes = 1230 participantes en 2020)
Propósito	Personas entre 6 y 29 años que habiten preferentemente habiten en zonas con un bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social en Tlalpan reciben oferta cultural y de formación musical de calidad y gratuita.	% de horas de efectivas formación recibidas	Número de horas efectivas de formación musical recibidas / Número de horas efectivas programadas*100	Eficacia	Horas	Anual		Registros de programa	Coordinación de Cultura		100%=800 Horas efectivas impartidas
Componente	Capacitación realizada. (Talleres de formación musical con entrega de instrumento musical)	% de Talleres realizados	Número de talleres realizados / Número de talleres programados* 100	Eficacia	Curso/Taller	Trimestral		Registros de programa	Coordinación de Cultura	La población objetivo del programa se interesa en los cursos y talleres que ofrece el programa	100%=30 Talleres
Actividad	Seleccionar a los facilitadores que realizarán las actividades sustantivas del programa.	% de facilitadores aprobados	Número de solicitudes de facilitadores aprobadas/ Número de solicitudes para facilitador recibidas *100	Eficacia	Personas	Trimestral		Registros de programa	Dirección Ejecutiva /Coordinación de Cultura	Los candidatos a facilitador se interesan en participar en el programa	100%=30 facilitadores

13.3 Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores del Programa Social serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México por la Dirección de Evaluación de Programas y Proyectos de la Dirección General de Planeación del Desarrollo, de acuerdo a la periodicidad y características de los indicadores establecidos.

14. Formas de participación social

14.2 La participación de los beneficiarios facilitadores es: Institucionalizada

La participación de la sociedad es: Temática

Participante	Beneficiarios facilitadores / Sociedad.
Etapas en la que participa	Implementación / Participando
Forma de Participación	Individual / individual
Modalidad	Formativa / informativa
Alcance	300 niñas, niños y jóvenes

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

El programa social “Formación musical para niñas, niños y jóvenes de la Alcaldía de Tlalpan 2020” no se articula con ningún programa implementado por la Alcaldía de Tlalpan u otra dependencia de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Programa o Acción Social con el que se articula	"Cultivando la Paz, para la Cohesión Social"
Dependencia o Entidad responsable	Alcaldía de Tlalpan
Acciones en las que colaboran	Actualmente en ninguna
Etapas del Programa comprometidas	Todas

16. Mecanismos de fiscalización

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, conforme a sus atribuciones, vigilará el cumplimiento de los presentes lineamientos de operación.

16.1 El presente programa social, fue aprobado el día 28 de enero de 2020, en la tercera sesión extraordinaria del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE).

16.2 Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

16.4 La información solicitada por la Contraloría y/o los órganos de control interno sobre este programa social será proporcionada a fin de que puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.5 Las personas Contraloras Ciudadanas de la Red de Contralorías Ciudadanas que coordina y supervisa la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México vigilarán, en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México y en los Lineamientos del Programa de Contraloría Ciudadana, el cumplimiento de las presentes lineamientos de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6 La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

16.7 Se proporcionará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

17.2 De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página de internet <http://www.tlalpan.gob.mx/transparencia> en el que también se podrá disponer de esta información:

Los criterios de planeación y ejecución del presente programa social, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello

La siguiente información de la acción social que será actualizada mensualmente:

- a) Área
- b) Denominación del programa
- c) Periodo de vigencia
- d) Diseño, objetivos y alcances
- e) Metas físicas
- f) Población beneficiada estimada
- g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal
- h) Requisitos y procedimientos de acceso
- i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana
- j) Mecanismos de exigibilidad
- k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones
- l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo
- m) Formas de participación social
- n) Articulación con otros programas sociales
- o) Vínculo a las reglas de operación o documento equivalente
- p) Vínculo a la convocatoria respectiva
- q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas
- r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo

Resultado de la evaluación del ejercicio y operación del programa social

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

18.1 Se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el padrón de beneficiarios correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y demarcación territorial”, se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.3 "A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública local, en el mismo periodo esta Demarcación Territorial entregará el respectivo padrón de beneficiarios en medios magnético, óptico e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Así como la versión electrónica de los mismos a la Secretaría del Desarrollo Social de la Ciudad de México a efecto de incorporarlos al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) e iniciar el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la CDMX, de acuerdo con lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

18.4 Esta Demarcación Territorial, otorgará a la Secretaría de Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de programas sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de los beneficiarios.

18.5 El sitio de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia en donde se publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarios del presente programa social es el siguiente: www.plataformadetransparencia.org.mx.

18.6 El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

18.7 Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 31 de enero de 2020

Dra. Patricia Elena Aceves Pastrana
Alcaldesa de Tlalpan